

53° JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA

En Santiago, de Chile, a 12 de abril de 2017, siendo las 9:50 horas, se reunieron en Sala de Conferencias N° 1 del GAM, Centro Cultural Gabriela Mistral, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna Santiago, los accionistas de la sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante indistintamente "VSPT" o la "Sociedad") en Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Junta"), bajo la presidencia del Presidente del Directorio don Pablo Granifo Lavín. Actuó como Secretaria la abogada señora Ana María Mujica Varas. Asistieron también los señores directores René Araneda Largo y Carlos Mackenna Íñiguez y el Gerente General de la Sociedad señor Pedro Herane Aguado.

I. ASISTENCIA, PODERES Y CONSTITUCIÓN:

Fueron examinados y aprobados los poderes conferidos para la presente Junta y las representaciones hechas valer, firmando luego los accionistas presentes o sus mandatarios las correspondientes hojas de asistencia, encontrándose presentes o representados los siguientes accionistas con el número de acciones que se indican a continuación:

Nombre Apoderado/ Asistente	Nombre ACCIONISTA	Total Acciones Representadas	Total Acciones Propias	Total Acciones Custodia	Total Acciones Asistidas
Araneda Largo, René	Compañía Chilena de Fósforos S.A.	2.794.649.759	-	-	2.794.649.759
Bosselin Gualda, Luis Felipe (Compass Group AGF)	Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión	1.954.345.690	-	-	1.954.345.690
Davobich Kliwadenko, Thomas	Inversiones Mell S.A.	66.582.266	-	-	66.582.266
Konrad, Tristram	Konrad, Tristram	-	500.000	-	500.000
Marconi Cerda, Juanita	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros	-	-	777.580.339	777.580.339
Palomo Koscina, Tamara (Bice Inversiones AGF)	Fondos Mutuos Bice Chile Mid Capital	17.959.745	-	-	17.959.745
	Siglo XXI Fondo de Inversión	660.769.848	-	-	660.769.848
Parot Fernández, Sergio Ignacio	Parot Fernández, Sergio Ignacio	-	750.000	-	750.000

Nombre Apoderado/ Asistente	Nombre ACCIONISTA	Total Acciones Representadas	Total Acciones Propias	Total Acciones Custodia	Total Acciones Asistidas
Silva Duk, Miguel	BCI Small Cap Chile Fondos de Inversión	442.543.888	-	-	442.543.888
	Fondo Mutuo BCI Acciones Presencia Bursátil	58.296.012	-	-	58.296.012
	Fondo Mutuo BCI Selección	49.767.051	-	-	49.767.051
	Fondo Mutuo BCI Top Picks	24.467.932	-	-	24.467.932
Solari Grunwald, GlanCarlo (Larraín Vial AGF)	Fondo Mutuo Consorcio Acciones Chilenas	81.905.347	-	-	81.905.347
	Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Conservador	14.062.500	-	-	14.062.500
	Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Crecimiento	51.377.454	-	-	51.377.454
	Fondo Mutuo Consorcio Balanceado Moderado	50.470.787	-	-	50.470.787
	Fondo Mutuo Larraín Vial Enfoque	122.199.861	-	-	122.199.861
	Fondo Mutuo LarraínVial Andes	9.360.412	-	-	9.360.412
	Fondo Mutuo LarraínVial Protección	12.500.000	-	-	12.500.000
	Larraín Vial Fondo Mutuo Acciones Nacionales	140.109.054	-	-	140.109.054
	Larraín Vial Fondo Mutuo Porfolio Líder	74.525.000	-	-	74.525.000
Rojas Reyes, Matías	CCU Inversiones S.A.	25.866.493.503	-	-	25.866.493.503
Velasco Baraona, José Patricio	Banco de Chile por cuenta de terceros	-	-	2.201.916.344	2.201.916.344
Velasco Baraona, José Patricio	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros	-	-	1.051.250.690	1.051.250.690
TOTAL ACCIONES PRESENTES CON DERECHO A VOTO Quorum		-	-	36.524.383.482	36.524.383.482

Total de Acciones Con Derecho a voto 36.524.383.482 acciones.
Total de Acciones Sin Derecho a voto 0 acciones.
Total Acciones presentes 36.524.383.482 acciones.

En consecuencia, se encontraban presentes o representadas 36.524.383.482 acciones, todas con derecho a voto, que representan un 91,380187% del total de acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, quórum superior al exigido por la Ley y los Estatutos Sociales para la constitución de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Secretaria señaló que habían llegado instrucciones de voto de los señores Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, Banco Itaú por cuenta de Inversionistas Extranjeros, y Banco de Chile por cuenta de Terceros, de las que se dará cuenta al momento de la votación.

M

El Presidente solicitó la aprobación de los poderes presentados, los cuales fueron aprobados por la unanimidad de los accionistas presentes, por encontrarse todos ellos en orden.

El Presidente informó a la Junta que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se encontraba presente el Notario Público Titular de la 43° Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, quién asistirá como ministro de fe a todo su desarrollo y estampará en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Atendido el resultado que arrojó el recuento de las acciones y el examen de los poderes exhibidos, los cuales se encontraban extendidos de conformidad a la ley y habiendo sido aprobados por la unanimidad de los accionistas presentes, el Presidente declaró constituida la Junta y abrió la Sesión.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Y DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES:

La señora Secretaria consultó si entre los concurrentes en la Junta se encontraba presente algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la "SVS"). Luego de esperar un breve lapso de tiempo y no habiendo presente en la sala ningún representante de la SVS, la señora Secretaria señaló que se dejaría constancia en actas de este hecho.

Se solicitó finalmente que si hubiese otros accionistas o apoderados que estén obligados por ley a votar de viva voz, se identificaran a fin de dejar constancia en las partes pertinentes del acta que se levante de la presente Junta, sin que esto ocurriera.

III. SISTEMAS DE VOTACIÓN:

La Secretaria indicó que los accionistas o sus apoderados habían recibido, al momento de firmar la hoja de asistencia, un instructivo respecto de los sistemas de votación a ser utilizados en la presente Junta, el cual también se publicó en el sitio web de la Sociedad, www.vspwinegroup.com, sección Inversionistas, subsección Información Legal, Juntas de Accionistas, y se propuso omitir su lectura, por ser de todos conocido, sin perjuicio de dejar constancia en el acta de su texto, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes, y se transcribe a continuación.

***"INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS DE VOTACIÓN
QUE SE UTILIZARÁN EN LA
71° JUNTA ORDINARIA Y 53° JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Citadas para el 12 de abril de 2017***

"Para efectos de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 273 literal II de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa a los señores accionistas y a sus apoderados, que la Sociedad ha dispuesto los siguientes sistemas de votación para ser usados en la junta extraordinaria citada para el día 12 de abril de 2017, o la que se celebre en su reemplazo, conforme lo establecido en el Artículo 62 de la ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General antes citada.

1. **VOTACIÓN INDIVIDUAL-SISTEMA DE PAPELETA:**



Las materias sometidas a decisión de la junta deben, como regla general y salvo que se acuerde el sistema que se indica en el punto siguiente, llevarse individualmente a votación. En este caso, se utilizará el sistema de papeleta.

- Las papeletas serán entregadas en cada caso a los señores accionistas o sus apoderados de acuerdo a la nómina de asistencia.
- En cada papeleta el asistente deberá indicar su nombre, número de votos, marcar su preferencia con una X, ser firmada y entregada o depositada en el lugar que indicará el Secretario.
- Una vez terminado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, por el Presidente y el Secretario, anotándose los resultados en una pizarra u otro sistema que permita la visualización de los resultados.
- Los accionistas que deseen podrán presenciar el escrutinio.

2. ACLAMACIÓN:

- Por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se podrá omitir la votación individual de una o más materias y se procederá por aclamación.
- En este caso se utilizará el sistema de mano alzada o viva voz a fin de dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en los casos que las mociones a ser aprobadas sean sólo objeto de aprobación o rechazo.

3. NORMAS GENERALES:

- Las votaciones en la junta deben respetar los principios de simultaneidad o de secreto con publicidad posterior.

Los accionistas que por ley deben emitir sus votos de viva voz deberán identificarse al momento de ser requeridos por el Secretario, para efectos de dejar constancia en el acta en cada materia sometida a votación. Cuando la ley ordene a un accionista emitir su voto de viva voz, dicho accionista deberá emitir en todo caso su voto de viva voz, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Santiago, 27 de marzo de 2017"

La señora Secretaria expuso a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el referido instructivo y a fin de agilizar el proceso de votación, las materias sometidas a la decisión de la Junta pueden ser aprobadas por aclamación si así lo decide la unanimidad de los accionistas presentes conforme a lo dispuesto en los Artículos 62 y 64 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y a la Norma de Carácter General N° 273 de la SVS.

Al efecto, se propuso a los señores accionistas que se votara por aclamación las materias que se someterán a aprobación de la presente Junta, dejando constancia expresa en el acta en cada tema específico, de los votos de minoría, de los votos de aquellos accionistas que así lo soliciten o de aquellos accionistas que deban votar a viva voz, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores accionistas presentes.

IV. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES PREVIAS:

El Presidente solicitó a la Secretaria dar cuenta y dejar constancia en acta del cumplimiento de las siguientes formalidades previas a la celebración de la presente Junta:

1. La convocatoria a esta Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad, en Sesión N° 931 celebrada el día 8 de marzo de 2017.

2. Se comunicó la celebración de esta Junta a la SVS, a través del módulo SEIL, con fecha 14 de marzo de 2017, asimismo se comunicó la celebración de la Junta a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica de Chile y a la Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores de Valparaíso.
 3. Se envió a los señores accionistas que tienen registrado su domicilio en la Sociedad, una citación para esta Junta, por medio de carta despachada con fecha 27 de marzo de 2017.
 4. El aviso de citación a esta Junta se publicó en el diario Estrategia, los días 27 de marzo, 3 y 10 de abril, todos de 2017, y uno adicional se publicó en el diario El Mercurio, en las mismas fechas.
- La unanimidad de los señores accionistas presentes aprobó omitir la lectura del aviso de citación, por ser éste conocido por todos los asistentes, sin perjuicio de dejar constancia en el acta de su texto, según se transcribe a continuación:

"VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 0393
CITACIÓN A 71° JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Y 53° JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio se cita a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 12 de abril de 2017, a las 09:00 horas, y a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará inmediatamente a continuación de la anterior, las que se llevarán a efecto en la Sala de Conferencias N° 1 del GAM, Centro Cultural Gabriela Mistral, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna de Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

I. JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

- 1.- *Cuenta del Presidente.*
- 2.- *Aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos de la sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.*
- 3.- *Distribución de las utilidades del ejercicio 2016 y reparto de dividendos.*
- 4.- *Exposición respecto de la política de dividendos de la sociedad e información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de los mismos.*
- 5.- *Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio 2017.*
- 6.- *Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y su presupuesto para el ejercicio 2017.*
- 7.- *Nombramiento de: (i) Auditores Externos y (ii) Clasificadoras de Riesgo, para el ejercicio 2017.*
- 8.- *Cuenta de las actividades realizadas por el Comité de Directores durante el ejercicio 2016.*
- 9.- *Cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas de que trata el Título XVI de la Ley N° 18.046.*
- 10.- *Tratar cualquier otro asunto de interés social que sea de competencia de esta Junta, de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales: (i) Información de los gastos del Directorio del ejercicio 2016 y (ii) Determinación del diario o periódico del domicilio social en que se efectuarán las publicaciones legales.*

II. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

M

- 1.- Saneamiento de la modificación de Estatutos Sociales acordada por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, por defectos en la convocatoria y desarrollo de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas.
- 2.- Modificación del Artículo 2° de los Estatutos Sociales, relativa al objeto social.
- 3.- Modificación del Artículo 17° de los Estatutos Sociales, relativo a los accionistas que tienen derecho a participar en las Juntas de Accionistas de la sociedad, para ajustarlo a la actual redacción del Artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 18.046, DS N° 702 de 2011.
- 4.- Modificación de los Artículos 20° y 21° de los Estatutos Sociales, relativos a las materias de Junta Extraordinaria de Accionistas y a las materias que requieren del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para ajustarlos a la actual redacción de los Artículos 57 y 67 de la Ley N° 18.046.
- 5.- Otorgar texto refundido de los Estatutos Sociales.

Los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a voto de los accionistas en cada Junta, incluyendo la información que fundamenta la propuesta de empresas de auditoría externa, se encuentran a disposición de los mismos en el sitio web www.vsptwinegroup.com, sección Inversionistas subsección Información Legal, Juntas de Accionistas, desde el día 27 de marzo de 2017; copia de los mismos podrá ser obtenida en la Subgerencia de Asuntos Legales de la sociedad, ubicada en Avenida Vitacura N° 2.670, piso 25, comuna de Las Condes, Santiago, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y MEMORIA ANUAL

Los Estados Financieros Consolidados de la sociedad al 31 de diciembre de 2016, incluido el informe de los auditores externos y sus notas respectivas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la sociedad y han sido publicados con fecha 27 de febrero de 2017, conforme lo dispone el Artículo 76 de la Ley N° 18.046, en el sitio web de la sociedad www.vsptwinegroup.com, sección Inversionistas subsección Estados Financieros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley N° 18.046, se informa que la sociedad ha puesto a disposición de los señores accionistas la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, en el sitio web www.vsptwinegroup.com, sección Inversionistas subsección Memoria Anual. En todo caso, se dispone de un número suficiente de ejemplares de la Memoria impresa, para las consultas pertinentes de los señores accionistas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.670, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

DIVIDENDO DEFINITIVO N° 22

Conforme a lo acordado por el Directorio en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, se propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas antes citada, el reparto del Dividendo Definitivo N° 22, de \$0,35054.- por acción de la serie única, con cargo a las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (Utilidad atribuible a propietarios de la controladora). Asimismo, se propondrá a la Junta Ordinaria que el dividendo antes indicado sea pagado a partir del día 26 de abril de 2017, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, el 20 de abril de 2017.

El pago se hará mediante vale vista nominativo a través de cualquier sucursal del Banco de Crédito e



Inversiones (BCI) a lo largo de todo el país, en horario de atención de bancos, de 9:00 a 14:00 horas. Sólo para aquellos accionistas que lo hayan solicitado con anterioridad por escrito al Departamento de Acciones de la sociedad (DCV Registros S.A.), se les depositará en su cuenta corriente bancaria o de ahorro, o en su caso, se les enviará vale vista o cheque nominativo por correo certificado al domicilio indicado en dicha comunicación. Transcurridos noventa días desde la fecha de inicio del pago del dividendo, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la sociedad ubicado en la calle Huérfanos N° 770, piso 22, comuna de Santiago, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en este caso será siempre mediante cheque nominativo.

El aviso en que se precisa a qué accionistas corresponde este dividendo se publicará el día 18 de abril de 2017 en el diario Estrategia y uno adicional en el diario El Mercurio, en la misma fecha.

PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS

Tendrán derecho a participar en las Juntas citadas precedentemente, los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél en que se celebrarán las Juntas, esto es, el 6 de abril de 2017.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día en que se celebren las Junta, hasta el momento mismo de su iniciación.

EL PRESIDENTE"

5. Copia del primer aviso de citación a la presente Junta e información de las fechas de publicación de los 2 restantes avisos, fueron informados a través del módulo SEIL a la SVS, e informado asimismo a las Bolsas de Valores, con fecha 27 de marzo de 2017.

6. El primer aviso de citación a la presente Junta fue publicado con fecha 27 de marzo de 2017, en el sitio web de la Sociedad, www.vsptwinegroup.com, sección Inversionistas, subsección Información Legal, Juntas de Accionistas.

7. La información sobre las materias que se someterían a voto en esta Junta, fue puesta a disposición de los señores accionistas con fecha 27 de marzo de 2017, en el sitio web de la Sociedad www.vsptwinegroup.com, sección Inversionistas, subsección Información Legal, Juntas de Accionistas.

V. NOMBRAMIENTO DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA:

La unanimidad de los accionistas presentes, acordaron designar a los señores René Araneda Largo, Felipe Bosselin Gualda, Matías Rojas Reyes, Miguel Silva Duk y la señora Juanita Marconi Cerda, para que tres de ellos firmen, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el acta que se levante de la presente Junta.

VI. ACTA ANTERIOR:

La unanimidad de los accionistas presentes acordó omitir la lectura del acta anterior, correspondiente a la 71ª Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada inmediatamente antes de la presente Junta y que por tanto aún no se encuentra disponible el acta de ésta.

VII. OBJETO DE LA JUNTA:

El Presidente señaló que, de acuerdo a la citación a la que se ha hecho referencia precedentemente, se ha convocado a la presente Junta con la finalidad de someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias que pasa a exponer la Secretaria:

1. Sanear la modificación de los Estatutos acordada por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, por defectos en la convocatoria y desarrollo de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas, consistentes en el hecho que ésta se realizó fuera del domicilio social.

2. Modificar el Artículo 2º de los Estatutos Sociales en el sentido de actualizar el objeto de la Sociedad, agregando la referencia “servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresas”.

3. Modificar el Artículo 17º de los Estatutos Sociales en lo que se refiere a los accionistas que tienen derecho a participar de las Juntas de Accionistas de la Sociedad, para ajustarlo a la normativa vigente.

4. Modificar los Artículos 20º y 21º de los Estatutos en lo que se refiere a las materias que deberán ser sometidas a la aprobación de las Juntas Extraordinarias de Accionistas y las que requieren del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para ajustarlos a la normativa vigente.

5. Otorgar texto refundido de los Estatutos. En virtud de las modificaciones propuestas en los números 2, 3 y 4 anteriores, las modificaciones acordadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016 y otras modificaciones anteriores, se someterá a aprobación de la presente Junta la fijación de un texto refundido de los Estatutos, de modo de tener una noción más clara y actualizada de los mismos.

Por último, la señora Secretaria indicó que se propondrá adoptar los demás acuerdos que fueren necesarios para hacer efectiva y legalizar las reformas de los Estatutos sometidas a aprobación de la presente Junta.

VIII. PROPOSICIÓN DE ACUERDOS:

El Presidente informó que se daría lectura por la Secretaria de las proposiciones específicas que se someten al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, precisando que las proposiciones se identificarán según el orden en que las pronunciará la Secretaria y una referencia a la materia que tratan. Señaló que la votación respecto de las mismas se efectuará al final de la lectura de cada una de ellas y de respondidas las consultas que puedan presentarse.

La Secretaria dio lectura a las proposiciones que se sometieron al conocimiento de la Junta:



PRIMER ACUERDO: Acogerse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.499 sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, respecto de las modificaciones sociales aprobadas en la 52° Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 18 de marzo de 2016, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Es menester sanear los vicios de las modificaciones mencionadas por defectos en la convocatoria y desarrollo de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas consistentes en la realización de ella en la comuna de Las Condes la cual, a esa fecha, se encontraba fuera del domicilio social, el cual consistía en la comuna de Santiago.

En la referida Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016 se acordaron las siguientes materias, que se expusieron en lámina que se proyectó, omitiéndose su lectura, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores accionistas presentes:

1. Modificar el domicilio social, fijando como tal la ciudad de Santiago.
2. Aprobar la incorporación de los nombres de fantasía de la Sociedad, "VSPT Wine Group" y "Grupo VSPT".

3. A consecuencia de lo anterior, se acordó modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, el que fue reemplazado por el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Santiago. Viña San Pedro Tarapacá S.A. podrá también utilizar, exclusivamente para fines de publicidad y propaganda, en forma indistinta los nombres de fantasía "VSPT", "VSPT S.A.", "San Pedro S.A.", "San Pedro Wine Group", "VSPT Wine Group", "Grupo VSPT", "SPWG", "Southern Sun Wine Group", "SSWG", "San Pedro Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá Ex Zavala S.A." y "Viña San Pedro S.A.". Esta Sociedad podrá constituir agencias y sucursales en todas las ciudades del país o en el extranjero."

4. Aprobar la disminución del número de miembros del Directorio de 9 a 7.

5. A consecuencia del acuerdo mencionado en el número anterior, se acordó modificar el quórum de constitución para la celebración de sesiones del Directorio disminuyendo su número de 5 a 4 miembros, y modificar al efecto los Artículos Quinto y Octavo de los estatutos, los que fueron reemplazados por los siguientes:

"ARTÍCULO QUINTO: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos en Junta de Accionistas. Para ser elegido director no se requerirá ser accionista de la Sociedad. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al final de cada período deberá procederse a la elección de la totalidad de los miembros del Directorio."

"ARTÍCULO OCTAVO: Para que el Directorio pueda constituirse en sesión, se requerirá como quórum la asistencia de al menos cuatro de sus miembros."

6. Aprobar la eliminación del articulado transitorio.

El Presidente sometió a la aprobación de la Junta el saneamiento de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria, siendo este aprobado como sigue:

Votos A Favor:	32.494.877.168	81,30 %
Votos En Contra	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 0	0,64 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros: 246.781.086	

	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 7.210.271	
	Total: 253.991.357	
Abstenciones	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 1.051.250.690	9,45 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros 1.955.135.258	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 769.129.009	
	Total: 3.775.514.957	

SEGUNDO ACUERDO: Aprobar la modificación del objeto social, ampliándolo a "servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresas", y agregar al efecto dicha frase en la parte respectiva del Artículo Segundo de los Estatutos, y reemplazarlo íntegramente por el que se expuso en la lámina que se proyectó. En razón de la aprobación, el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales quedaría como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial de los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas, o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas; el aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros así como servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresas; y la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general."

El Presidente sometió a la aprobación de la Junta la modificación antedicha de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria, siendo ésta aprobada como sigue:

Votos A Favor:	32.494.877.168	81,30 %
Votos En Contra	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 0	0,64 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros: 246.781.086	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 7.210.271	
	Total: 253.991.357	
Abstenciones	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 1.051.250.690	9,45 %

	Banco de Chile por cuenta de Terceros 1.955.135.258	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 769.129.009	
	Total: 3.775.514.957	

TERCER ACUERDO: Aprobar la modificación del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos, relativo a los accionistas que tienen derecho a participar en las Juntas de Accionistas de la Sociedad, para ajustarlo a la actual redacción del Artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 18.046, DS N° 702 de 2011 y reemplazarlo íntegramente por el que se expuso en la lámina que se proyectó. En razón de la aprobación, el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales quedaría como sigue:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta."

El Presidente sometió a la aprobación de la Junta la modificación antedicha de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria, siendo está aprobada como sigue:

Votos A Favor:	32.494.877.168	81,30 %
Votos En Contra	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 0	0,64 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros: 246.781.086	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 7.210.271	
	Total: 253.991.357	
Abstenciones	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 1.051.250.690	9,45 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros 1.955.135.258	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 769.129.009	
	Total: 3.775.514.957	

CUARTO ACUERDO: Aprobar la modificación de las materias propias de Junta Extraordinaria de Accionistas y las que requieren del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para ajustar la redacción de los Estatutos a la actual redacción de los Artículos 57 y 67 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y reemplazando íntegramente los Artículos 20° y 21° por los que se expusieron

en la lámina que se proyectó. En razón de la aprobación, los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales quedarían como sigue:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: *Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Solamente en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse y resolverse:*

- 1) *La disolución de la Sociedad;*
- 2) *La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos;*
- 3) *La emisión de bonos y debentures convertibles en acciones;*
- 4) *La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9) del Artículo 67 de la Ley 18.046;*
- 5) *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y*
- 6) *Las demás materias que por Ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.*

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.”

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias:*

- 1) *La transformación de la Sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;*
- 2) *La modificación del plazo de duración de la Sociedad cuando lo hubiere;*
- 3) *La disolución anticipada de la Sociedad;*
- 4) *El cambio de domicilio social;*
- 5) *La disminución del capital social;*
- 6) *La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;*
- 7) *La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;*
- 8) *La disminución del número de miembros de su Directorio;*
- 9) *La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador;*
- 10) *La forma de distribuir los beneficios sociales;*
- 11) *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente;”*
- 12) *La adquisición de acciones de propia emisión, en las condiciones establecidas en los Artículos 27A y 27B de la Ley N° 18.046;*
- 13) *Las demás que señalen los Estatutos;*



14) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la Sociedad o una modificación de sus Estatutos que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores;

Las reformas de Estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas;

15) Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del Artículo 71 bis de la Ley 18.046, y

16) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 y 147 de la Ley N° 18.046.

Las demás reformas de Estatutos y acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria, que no tengan señalada una mayoría especial, se aprobarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto."

El Presidente sometió a la aprobación de la Junta la modificación antedicha de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria, siendo está aprobada como sigue:

Votos A Favor:	32.494.877.168	81,30 %
Votos En Contra	Banco Santander por cuenta de Inverslonistas Extranjeros: 0	0,64 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros: 246.781.086	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inverslonistas Extranjeros: 7.210.271	
	Total: 253.991.357	
Abstenciones	Banco Santander por cuenta de Inverslonistas Extranjeros: 1.051.250.690	9,45 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros 1.955.135.258	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inverslonistas Extranjeros: 769.129.009	
	Total: 3.775.514.957	

QUINTO ACUERDO: Aprobación de un texto refundido de los Estatutos. En vista de las modificaciones sociales propuestas en los acuerdos anteriores, las aprobadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016 y otras modificaciones anteriores. Se hizo presente que los señores accionistas recibieron al momento de firmar la hoja de asistencia el borrador de texto refundido que se somete a aprobación de la presente Junta. En razón de la aprobación, los Estatutos quedarían como sigue:

"ESTATUTOS
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
TÍTULO I
Denominación, domicilio, objeto y duración.



ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Santiago. Viña San Pedro Tarapacá S.A. podrá también utilizar, exclusivamente para fines de publicidad y propaganda, en forma indistinta los nombres de fantasía "VSPT", "VSPT S.A.", "San Pedro S.A.", "San Pedro Wine Group", "VSPT Wine Group", "Grupo VSPT", "SPWG", "Southern Sun Wine Group", "SSWG", "San Pedro Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá Ex Zavala S.A." y "Viña San Pedro S.A". Esta Sociedad podrá constituir agencias y sucursales en todas las ciudades del país o en el extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial de los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas, o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas; el aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los Artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros así como servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresas; y la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida.

TÍTULO II

Capital y acciones

ARTÍCULO CUARTO: El Capital de la Sociedad es la suma de \$123.808.521.231.-, dividido en 39.969.696.632 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, de una misma y única serie, sin privilegio alguno. El capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria apruebe el balance del ejercicio, el que deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultantes de la revalorización del capital propio.

TÍTULO III

Administración de la Sociedad

ARTÍCULO QUINTO: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos en Junta de Accionistas. Para ser elegido director no se requerirá ser accionista de la Sociedad. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al final de cada período deberá procederse a la elección de la totalidad de los miembros del Directorio.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio elegirá de su seno en la primera sesión que celebre después de su elección, un Presidente y un Vicepresidente que lo serán también de la Sociedad y de la Junta de Accionistas. En ausencia del titular el Vicepresidente tendrá las facultades y atribuciones que corresponden al Presidente. En ausencia de ambos, el Presidente será reemplazado por el Director



que designe el Directorio. No será menester acreditar respecto de terceros la ausencia o imposibilidad de los titulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias, a lo menos una vez al mes, en los días y horas que él mismo determine y habrá sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá, necesariamente, celebrarse sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Para que el Directorio pueda constituirse en sesión, se requerirá como quórum la asistencia de al menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: Los acuerdos que se produjeren en el Directorio se adoptarán por mayoría absoluta. En los empates que se produzcan decidirá el voto del Presidente o del que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cada uno de los directores tendrá una asignación, cuyo monto fijará anualmente la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas, por cada sesión a que asistan. Además, cada uno de los directores tendrá una participación sobre las utilidades sociales, cuyo monto también será fijado anualmente por la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A menos que se nombre una persona para el cargo de Secretario, el Gerente hará las veces de tal en las sesiones del Directorio y llevará el correspondiente Libro de Actas. Si el Secretario fuere uno de los directores éste conservará, no obstante voz y voto en las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo social y dentro de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, el Directorio está investido de todas las facultades de administración y disposición que por ley o por este Estatuto no sean privativas de la Junta de Accionistas y a modo ejemplar y sin perjuicio de la representatividad que la ley otorga al Gerente, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con amplias facultades para celebrar los contratos que requieran su administración y organización; para conferir poderes generales y especiales con las facultades que estime conveniente, inclusive la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir sobre los derechos de la Sociedad, novar, someter a compromiso, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, pactar transacciones, aprobar convenios y percibir, revocar los poderes conferidos, dar facultades de delegar, conferir, conceder y revocar las facultades administrativas otorgadas al Gerente o en otras personas, sea Director o no. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley N° 18.046 y en el Artículo octavo del Código de Procedimiento Civil;

- b) *Nombrar y remover a todos los empleados superiores de la Sociedad, inclusive al Gerente y fijar sus obligaciones, sueldos, gratificaciones, y participaciones;*
- c) *Facultar al Gerente para nombrar empleados, fijarles sus sueldos, fiscalizar su conducta y poner término a sus contratos de trabajo;*
- d) *Dirigir la administración general de la Sociedad, determinar el modo de explotación de los negocios, como lo crean conveniente, acordar y reglamentar las operaciones, haciendo cumplir las resoluciones de las asambleas y sus propios acuerdos;*
- e) *Dictar y modificar los reglamentos internos;*
- f) *Intervenir en la marcha de la contabilidad y en la formación de los balances y hacer los castigos que estimare conveniente; aprobar el Balance, Inventario y Memoria que se presente anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas y que manifieste el estado de los negocios realizados en el ejercicio financiero del año anterior;*
- g) *Proponer a la aprobación de la Junta la distribución que debe hacerse de las utilidades, sin perjuicio de acordar el reparto de dividendos provisorios en las épocas que juzgue conveniente, siempre que haya utilidades aprobadas suficientes para cubrirlos y que no haya pérdidas acumuladas, todo bajo la responsabilidad personal de los directores que concurrieren al acuerdo respectivo;*
- h) *Establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero y suprimirlas cuando así lo juzgue conveniente;*
- i) *Celebrar contratos de sociedad o vincularse como socio sea por la formación, modificación, unión o fusión a cualquier compañía, por la suscripción de acciones de otra sociedad, o de otra manera;*
- j) *Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprendiéndose los valores mobiliarios que se pueden adquirir o enajenar en conformidad a la ley, hipotecar y dar en prenda los bienes sociales, tomar y dar en arrendamiento las propiedades rurales y urbanas, inmuebles y maquinarias que juzgue necesario, y construir edificios, bodegas y demás obras convenientes para el desarrollo de los negocios sociales;*
- k) *Contratar préstamos y créditos; descontar créditos y celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y mercantiles. Girar, aceptar, suscribir, endosar, afianzar, y avalar, en conformidad a la ley, cobrar y cancelar, prorrogar, protestar, descontar y negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques, cartas de crédito y toda clase de efectos de comercio o créditos o documentos bancarios o de crédito; contratar cuentas corrientes mercantiles y cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito; girar y sobregirar en éstas cuentas y retirar valores en custodia; obtener dinero en préstamo de los bancos, instituciones de créditos, casas comerciales, sociedades o particulares, sea en forma de mutuos, pagarés, cuentas corrientes, préstamos con letras o avances contra aceptación, o de cualquiera otra manera, y ejecutar todas las demás operaciones de crédito que sean necesarias para el desarrollo de los negocios de la Sociedad o para el cumplimiento de sus fines; y contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, con o sin garantía de los bienes sociales y previa autorización de una Junta Extraordinaria de Accionistas cuando se trate de bonos o debentures convertibles en acciones;*
- l) *Invertir los fondos de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa;*
- m) *Determinar la forma en que debe hacerse la emisión de nuevas acciones, cada vez que la Junta Extraordinaria de Accionistas acuerde un aumento de capital;*



- n) *Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias en los casos que establecen estos Estatutos y cuando los intereses de la Sociedad lo requieran;*
- o) *Delegar parte de sus facultades en el Gerente, Sub Gerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y para los objetos especialmente determinados en otras personas, pudiendo conferirles los poderes necesarios y facultar a terceros o a uno cualquiera de sus miembros para reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio, otorgando en su representación los poderes que éste confiera;*
- p) *En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime conveniente a los intereses sociales.*

TÍTULO IV

Del Presidente

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *El Presidente de la Sociedad presidirá las sesiones del Directorio y de las Juntas de Accionistas y velará porque las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y los acuerdos del Directorio tengan exacto cumplimiento.*

TÍTULO V

Del Gerente

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *El Directorio nombrará un Gerente cuyos deberes, obligaciones y atribuciones fuera de los que el Directorio le otorgue, son los siguientes:*

- a) *Desempeñar la inmediata administración de la Sociedad, dirigir todo su movimiento, firmar los documentos y la correspondencia en representación de ella, ajustando sus actos a los acuerdos del Directorio, a las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos internos y a las leyes;*
- b) *Organizar el trabajo de la Sociedad y de sus Sucursales;*
- c) *Tener al día la correspondencia, actuar cuando no se haya nombrado un titular o en ausencia de éste, como Secretario del Directorio y de la Junta de Accionistas, cuidar que la Contabilidad marche en debida forma, guardar bajo su custodia todos los libros y documentos de la Sociedad;*
- d) *Custodiar y llevar los libros y registros sociales;*
- e) *Tener la representación judicial de la Sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil;*
- f) *Realizar todas las comisiones y ejercer todos los cargos que le confiera el Directorio.*

TÍTULO VI

Junta de accionistas

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *La Junta de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas, o a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición del periódico designado, en el Diario Oficial, en la forma y condiciones que señala el Reglamento de la Ley N° 18.046, dentro de los veinte días anteriores al determinado para la reunión. La primera publicación no podrá efectuarse con menos de quince días de anticipación a la Junta.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del Balance, en el día y hora que el Directorio acuerde.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o los Estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces y actuará como Secretario el titular de este cargo cuando lo hubiere o el Gerente en su defecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Solamente en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse y resolverse:

- 1) La disolución de la Sociedad;
- 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos;
- 3) La emisión de bonos y debentures convertibles en acciones;
- 4) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9) del Artículo 67 de la Ley N° 18.046;
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente;
- y
- 6) Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias:

- 1) La transformación de la Sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;
- 2) La modificación del plazo de duración de la Sociedad cuando lo hubiere;
- 3) La disolución anticipada de la Sociedad;
- 4) El cambio de domicilio social;
- 5) La disminución del capital social;
- 6) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;

M

7) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;

8) La disminución del número de miembros de su Directorio;

9) La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador;

10) La forma de distribuir los beneficios sociales;

11) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente;"

12) La adquisición de acciones de propia emisión, en las condiciones establecidas en los Artículos 27A y 27B de la Ley N° 18.046;

13) Las demás que señalen los Estatutos;

14) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la Sociedad o una modificación de sus Estatutos que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores;

Las reformas de Estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas;

15) Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del Artículo 71 bis de la Ley N° 18.046; y

16) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 44 y 147 de la Ley N° 18.046.

Las demás reformas de Estatutos y acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria, que no tengan señalada una mayoría especial, se aprobarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.

TÍTULO VII

Balance y distribución de utilidades

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se confeccionará un balance anual de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18.046, sus modificaciones posteriores y normas complementarias.



TÍTULO VIII
Jurisdicción

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las dificultades que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad, o sus administradores con motivo de la validez, interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato y/o por cualquier otra causa que tuviere su origen en esta relación contractual, como asimismo las dificultades que surgieran con ocasión de la disolución de esta Sociedad y/o durante su liquidación o con motivo de ella, serán resueltas breve y sumariamente, sin forma de juicio, por un árbitro de derecho designado de común acuerdo por las partes, o en defecto de dicho acuerdo por la Justicia Ordinaria, en cuyo caso la designación deberá recaer, en una persona que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos el cargo de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: En todo lo que no se hubiere previsto en los presentes Estatutos se aplicarán los preceptos de la Ley Ley N° 18.046 y sus modificaciones, leyes y reglamentos que se dicten."

El Presidente sometió a la aprobación de la presente Junta el texto de los Estatutos Refundidos antedicho de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria, siendo este aprobado como sigue:

Votos A Favor:	32.494.877.168	81,30 %
Votos En Contra	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 0	0,64 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros: 246.781.086	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 7.210.271	
	Total: 253.991.357	
Abstenciones	Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 1.051.250.690	9,45 %
	Banco de Chile por cuenta de Terceros 1.955.135.258	
	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros: 769.129.009	
	Total: 3.775.514.957	

SEXTO ACUERDO: Adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo la reforma de Estatutos y demás acuerdos adoptados por la Junta, facultando al Directorio para tales efectos.



6.1 Facultar al Directorio para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar lo aprobado precedentemente en la presente Junta, así como también para informar de ellos a las autoridades públicas de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio del Directorio.

6.2. A objeto de materializar los acuerdos adoptados en la presente Junta, propongo facultar a las señoras Ana María Mujica Varas y Paola Camhi Jacard, y al señor Felipe Benavides Almarza para que separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte los acuerdos de que da cuenta la presente Junta, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto. Asimismo, se propone facultarlos para que en forma indistinta uno cualquiera de ellos o el portador de la escritura pública a que se reduzca al acta de la presente Junta, puedan requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública y su extracto, como asimismo para firmar los documentos y realizar todos los actos que fuere menester, a fin de legalizar y dejar completamente formalizada las reformas de estatutos aprobadas por la Junta.

El Presidente sometió a la aprobación de la Junta el acuerdo antedicho de acuerdo al detalle entregado por la Secretaria siendo este aprobado por la unanimidad de los accionistas presentes.

IX. CLAUSURA:

El señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas, para que hagan a la mesa las consultas que estimen necesarias. Habiéndose cumplido con los objetivos que establece la ley y con las materias señaladas en la citación.

Finalmente, el señor Presidente agradeció a los señores accionistas la confianza depositada en la compañía y su asistencia a esta Junta y dio por terminada la sesión siendo las 10:05 horas.

Pablo Granifo Lavín
Presidente

Pedro Herane Aguado
Gerente General

Ana María Mujica Varas
Secretaria

René Araneda Largo
Accionista

Felipe Bosselin Gualda
Accionista

Matías Rojas Reyes
Accionista



CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe certifica en conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. Uno) Que estuvo presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Viña San Pedro Tarapacá S.A., la que se celebró en el día, hora y lugar que en la presente Acta se indica. Dos) Que las personas asistentes lo hicieron personalmente y/o en la representación indicada. Tres) Que la presente escritura es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la referida reunión. Cuatro) Que se encontraban presente 36.524.383.482 acciones con derecho a voto.

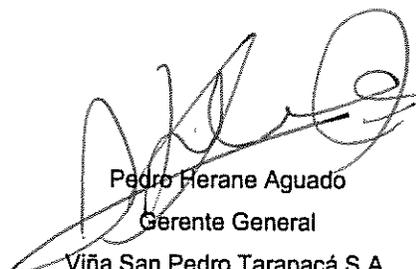
Santiago, 12 de abril de 2017

Juan Ricardo San Martín Urrejola
Notario Público Titular 43° Notaría de Santiago



Certifico que la presente es copia fiel del acta de la 53ª Junta Extraordinaria de Accionistas de Viña San Pedro Tarapacá S.A., celebrada el 12 de abril de 2017, la cual se encuentra adherida al correspondiente Libro de Actas entre las fojas 179 a 200 vta., ambas inclusive, y se encuentra firmada por el Presidente señor Pablo Granifo Lavín, por el Gerente General que certifica, por la Secretaria señora Ana María Mujica Varas, por los accionistas o apoderados señores René Araneda Largo, Felipe Bosselin Gualda y Matías Rojas Reyes, y certificada por el Señor Notario Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Santiago, 25 de abril de 2017



Pedro Herane Aguado
Gerente General
Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Insc. Reg. Valores N° 0393